

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS O EN ESPECIE DE CARÁCTER SOCIAL URGENTE PARA EL AÑO 2020.

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención han sido aprobadas en fecha 7-04-2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. CVE-Núm. de registro: 022016006478 de fecha 26-04-2016.

2. Créditos Presupuestarios

El presupuesto que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones correrán a cargo de la aplicación presupuestaria 2312.48000, y la cuantía total máxima de las prestaciones convocadas no podrá superar la cuantía consignada en los presupuestos del Ayuntamiento para cada ejercicio, que en el ejercicio 2020 será de 40.000€.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Prestación

La finalidad de esta subvención es la voluntad del Ayuntamiento de ayudar a paliar las necesidades básicas de familias con graves dificultades económicas

Es objeto de la prestación:

Paliar situaciones de necesidades básicas puntuales, urgentes y de subsistencia en que se puedan encontrar personas o familias que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlas o recibirlas de otras administraciones y/o por falta de apoyo familiar.

4. Destinatarios y requisitos

Personas individuales o núcleos familiares que estén empadronados en Sant Cebrià de Vallalta o en trámite de empadronarse y que realmente vivan en el municipio.

5. Valoración económica, social y familiar

Para establecer la situación económica de la familia o unidad de convivencia se establecerá el nivel de ingresos netos percibidos los miembros del hogar, durante los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.



Los técnicos municipales tendrán en cuenta los indicadores agregados positivos y negativos referidos al tipo de situación familiar y social, con el fin de poder valorar el grado de necesidad y/o urgencia.

6. Tipología de las ayudas de urgencia

Suministros, Alimentación, Vivienda, Atención sanitaria y otras ayudas básicas mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica.

7. Cuantía máxima de las ayudas

El importe máximo del total de ayudas, de los que se podrá beneficiar cada persona, familia o unidad familiar de convivencia, restará en función de las necesidades según la prescripción técnica de Servicios Sociales y no podrá sobrepasar de 1500,00 euros anuales.

8. Documentación

Certificado de convivencia y/o empadronamiento

La documentación adecuada que los técnicos municipales soliciten en función de cada ayuda concreto, para informar y justificar la subvención.

Informe de valoración social realizado por los técnicos municipales que justifican la situación de precariedad socioeconómica.

9. Plazo de Presentación de solicitudes y Documentación

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento. Al tratarse de unas bases de urgencia social, se mantendrá el carácter abierto, desde el día después de su publicación en el boletín oficial de la provincia hasta el 16 de diciembre de 2020.

Las solicitudes formuladas serán atendidas por orden de llegada i hasta agotar el importe consignado.

10. Plazo de Resolución y Notificación

La resolución la firmará el Alcalde o por delegación la Junta de Gobierno Local en el plazo de 4 días hábiles y se notificará a los interesados. En caso contrario la petición se puede considerar desestimada.



11. Abono

El abono de la prestación se hará de forma preferente directamente al proveedor del servicio o suministro que se trate, o excepcionalmente en el número de cuenta que el peticionario haga constar en la solicitud.

12. PUBLICIDAD

Esta convocatoria se publicará la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, y enviará un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su publicación en el BOPB.

Sin perjuicio de la remisión a la BDNS de acuerdo con el artículo 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas no serán publicadas ya que por razón del objeto de la subvención puede ser contraria a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.

13. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la prestación agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, ú d'octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Barcelona, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

El Alcalde
Albert Pla Besolí

La Secretaria-Interventora
Maria Teresa Gisbert Coll

